

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDESOP
02600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

26.517

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 0082 -MG-2021

SAN JUAN, 22 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-453-2015, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados el Interventor de la entidad civil denominada "Sociedad de Beneficencia del Hospital Español de San Juan", solicita la disolución de la personería jurídica que fue autorizada mediante Decreto N° 2637-G de fecha 10 de julio de 1947.

Que mediante Resolución N° 0196-IGPJ-2016 Inspección General de Personas Jurídicas autoriza a la Entidad Civil a la realización de Asamblea General Extraordinaria el día 23 de marzo de 2016, para tratar la situación económica-financiera-patrimonial de la Sociedad de Beneficencia del Hospital Español de San Juan.

Que por Resolución N° 354-IGPJ-2016 se dispone la disolución y liquidación de la Sociedad de Beneficencia del Hospital Español de San Juan y por Resolución N° 1311-IGPJ-2016 se aprueba la adjudicación en un solo bloque de patrimonio en concurso público de oferentes de los activos y pasivos que componen la entidad.

Que la Ley Provincial N° 1436-A facultó al Poder Ejecutivo a realizar oferta de adjudicación en la liquidación de los bienes que componen la entidad, ingresando los mismos al dominio del Estado Provincial, así como también la incorporación del personal en relación de dependencia.

Que el Decreto N° 1661-MSP-2016 autoriza al Ministerio de Salud Pública a participar en el procedimiento de oferta pública y realizar las diligencias y trámites necesarios.

Que la Ley N° 150-A, artículo 3° establece que Inspección General de Personas Jurídicas "Tendrá por misión intervenir en la creación, funcionamiento, disolución y liquidación, en jurisdicción de la Provincia, de las sociedades por acciones, asociaciones civiles, fundaciones y las que la leyes de fondo atribuyan a la autoridad de control local" y específicamente, en el artículo 6°, inciso 2) respecto de las asociaciones civiles, tal es el caso de la Sociedad de Beneficencia del Hospital Español de San Juan, el Inspector General tiene competencia para fiscalizar permanentemente su funcionamiento, su disolución y liquidación. En materia de disolución, el artículo 6° inciso 7) de la Ley citada determina que le compete a Inspección General de Personas Jurídicas solicitar al Poder Ejecutivo el retiro para funcionar y su liquidación en los casos previstos por las leyes de fondo y por esta ley u otras que tengan injerencia.

Que mediante Resolución N° 1301-IJPJ-2019 se aprueba el informe final de cierre y el balance de cierre de ejercicio y asimismo se hace lugar al pedido de disolución y liquidación de la Sociedad de Beneficencia del Hospital Español de San Juan.

Que Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno, no tiene observación que formular a la tramitación seguida debiéndose dictar la norma legal pertinente

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la firma de la presente norma legal, la autorización para funcionar en calidad de persona jurídica a la entidad civil denominada "Sociedad de Beneficencia del Hospital Español de San Juan", la que fuera otorgada mediante Decreto N° 2637-G-1947 y asimismo aprobar la liquidación de la de la citada entidad.



ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación..

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN,

22 ENE 2021

Marcelo Espósito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación

**DECRETO N° 0085 -MM-2021****SAN JUAN, 22 ENE. 2021****VISTO**

El Expediente N° 1126-089-I-2020, registro del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011 y:

CONSIDERANDO

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras con quienes ejecutarán sus tareas en Gerencia Técnica-Legal y Gerencia Administrativa-Contable, por el periodo comprendido desde el 04 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple 002-SGG/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, ha suscripto los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, ha procedido a imputar el gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, suscripto por el Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, Ing. Eduardo Antonio Machuca Woodbridge, DNI N° 17.218.135 y las personas que se detalla en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 04 de enero al 31 de diciembre del año 2021, los que en copia certificadas, forma parte integrante del presente Decreto.

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios enero a diciembre de 2021	Monto Total de Honorarios
1	GIORGI ERNESTO MARIO	12.032.347	\$ 51.965,57	\$ 623.586,84
2	LEIVA VICENTE ENRIQUE	12.373.747	\$ 51.965,57	\$ 623.586,84
3	PRADO EMILIO	11.653.281	\$ 51.965,57	\$ 623.586,84

ARTICULO 2º: Apruébese un gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 52/100 (\$1.870.760,52) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

Fuente de Financiamiento: 13. 0.00 FONDO PROV. CON AFECTACION ESPECIFICA

Jurisdicción: 2-44-2.

Programa: 01 CUENTA ESPECIAL I.P.E.E.M.

Subprograma: 09-00.

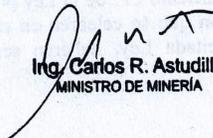
Proyecto: Código del Proyecto

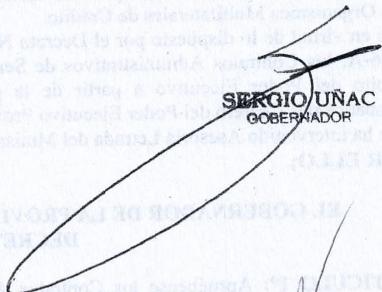
Actividad: A01 FONDO PARA EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS

Objeto del Gasto: 3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES CONTRATOS ESPECIALES

\$ 1.870.760,52

ARTICULO 3º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 ENE 2021

DECRETO N° 0086 -MM-2021

SAN JUAN, 22 ENE. 2021

VISTO

El Expediente N° 1126-091-I-2020, registro del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011 y;

CONSIDERANDO

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras con quienes ejecutarán sus tareas en Gerencia Técnica-Legal y Gerencia Administrativa-Contable, por el período comprendido desde el 04 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple 002-SGG/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, ha suscripto los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, ha procedido a imputar el gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruéntense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, suscriptos por el Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, Ing. Eduardo Antonio Machuca Woodbridge, DNI N° 17.218.135 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 04 de enero al 31 de diciembre del año 2021, los que en copia certificadas, forma parte integrante del presente Decreto.

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios enero a diciembre de 2021	Monto Total de Honorarios
1	ALDAY ERNESTO WILFREDO	16.865.212	\$51.965,57	\$ 623.586,84
2	ANDINO NAVARRO MAURO LEANDRO	38.592.663	\$ 29.090,40	\$349.084,80
3	FARRAN ACIAR MARIA NAZARETH	26.399.500	\$ 29.090,40	\$ 349.084,80
4	FIGUEROA SUSANA ALEJANDRA	29.174.376	\$ 29.090,40	\$ 349.084,80
5	FIGUEROA GUILLERMO LEANDRO ANDRÉS	30.613.769	\$ 29.090,40	\$ 349.084,80
6	GORDILLO LUIS DARIO	26.878.071	\$ 29.090,40	\$349.084,80
7	GUERRA ALFARO CRISTIAN ALEJANDRO	943656683	\$ 51.965,57	\$ 623.586,84
8	ZARAGOZA ALDO ANDRÉS	29.165.808	\$29.090,40	\$ 349.084,80

ARTICULO 2º: Apruébese un gasto por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 (\$ 3.341.682,48) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas iguales, mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

Fuente de Financiamiento: 13. 0.00 FONDO PROV. CON AFECTACION ESPECIFICA

Jurisdicción: 2-44-2.

Programa: 01 CUENTA ESPECIAL I.P.E.E.M.

Subprograma: 00-00.

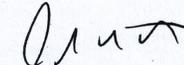
Proyecto: Código del Proyecto

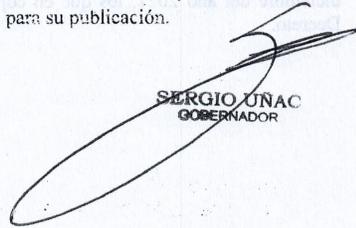
Actividad: A01 FONDO PARA EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS

Objeto del Gasto: 3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES CONTRATOS ESPECIALES

\$3.341.682,48.

ARTICULO 3º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.


 Ing. Carlos R. Astudillo
 MINISTRO DE MINERIA


 SERGIO ONAC
 GOBERNADOR

DECRETO N° 0087 MOSP-2021

SAN JUAN, 22 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 501-000930-2011, registro del Instituto Provincial de la Vivienda en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el recurso de alzada interpuesto por Leonardo Damián Marengo Díaz, DNI N° 30.092.188, contra la Resolución N° 4903-IPV-2018, ratificada por Resolución N° 2163-IPV-2019, por la cual se da de baja a los Sres. Marengo Díaz y Gabriela Valeria Navas Quiroga como postulantes en evaluación para la adjudicación de la vivienda identificada como Casa 3 – Manzana J – Barrio 22 de Diciembre – Departamento Chimbás, en razón de la disolución del vínculo que los unía por lo cual no reúnen las condiciones que especifica la Ley N° 196-A para ser adjudicatarios.

Que mediante Resoluciones N° 2162-IPV-2019 y N° 2163-IPV-2019, se rechazan los recursos de reconsideración interpuestos por los postulantes en evaluación a vivienda identificados ut supra.

Que el Sr. Marengo, interpone Recurso de Alzada, mal denominado jerárquico, correspondiendo en esta instancia su tratamiento.

Que a fojas 2 del expediente de cabecera, obra inscripción ante el IPV del grupo familiar conformado por el Sr. Marengo y la Sra. Gabriela Navas Quiroga, quienes estaban unidos por el vínculo de concubinatos.

Que el Sr. Marengo y la Sra. Navas, realizan presentaciones ante el IPV, solicitando la adjudicación del inmueble en cuestión, con grupos familiares formados individualmente, sin que exista modificación alguna en los registros del IPV.

Que el Sr. Marengo, argumenta que no se tuvieron en cuenta el cúmulo de actuaciones donde se encuentran los motivos, razones y circunstancias especiales para la adjudicación de la vivienda y reitera que sí reúne los requisitos para ser titular de la misma, haciendo referencia que en la Resolución N° 4903-IPV-2018, se invoca la ausencia de grupo familiar cuando adjuntó la documentación correspondiente al nuevo grupo familiar, al iniciar las actuaciones.

Que si bien el grupo familiar se disolvió, no se modificó administrativamente por el Instituto Provincial de la Vivienda el grupo familiar inscripto originariamente, debiendo tener presente que la cláusula séptima del Contrato de Mutuo, celebrado entre el IPV y la entidad proponente (fojas 103), establece que el IPV es el único autorizado a sustituir postulantes por razones justificadas, cosa que aquí no ocurrió.

Que en relación al formulario por el que se solicita la exclusión de la Sra. Navas Quiroga, suscripto por la misma, la Sra. Navas invocó la falsificación de su firma, cuestión que no prosperó en sede penal, ya que por sentencia judicial, se lo sobreescribe al Sr. Marengo Díaz, por este motivo no tiene la virtualidad jurídica suficiente para revertir el criterio establecido en la resolución atacada, ya que el IPV no hizo lugar a dicha exclusión a través del acto administrativo pertinente.

Que en relación al pago del arancel de tasación del inmueble en cuestión, que efectuó el Sr. Marengo y que alega como fundamento del Recurso, dicho pago da cuenta y/o muestra el cumplimiento de otro de los requisitos exigidos para ser adjudicatario, pero no subsana y/o sana el incumplimiento en que incurrió el presentante respecto a la constitución del grupo familiar, requisito del cual tenía pleno conocimiento, mencionándolo expresamente en su libelo recursivo.

Que la cláusula séptima del Contrato de Mutuo, mencionada anteriormente, también exige que los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente del Instituto Provincial de la Vivienda, obligación que no fue observada por el Sr. Marengo, aunque el sostenga lo contrario.

Que tampoco le asiste razón cuando expresa a fojas 188 vuelta, que el acto administrativo recurrido es nulo por carencia de causa por cuanto el órgano administrativo no ha valorado debidamente la



prueba obrante en las actuaciones, por cuanto consideramos que dicho acto reconoce su causa en el hecho de que los postulantes de la ficha de inscripción no convivían al momento en que se dictó la Resolución de exclusión y/o baja, manteniéndose dicha situación con posterioridad a su dictado, violando de esta manera las normas contenidas en la Ley N° 196-A, las que han sido correctamente valoradas y aplicadas.

Que la Resolución atacada ha reunido los requisitos de causa, objeto y motivación, exigidos por Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 135-A, art.7) y su reglamentación.

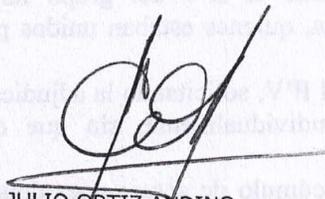
Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

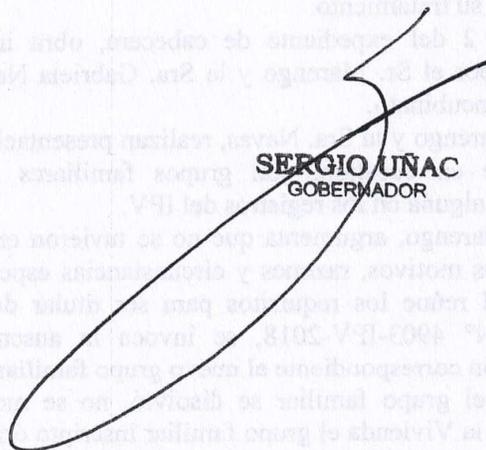
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el recurso de alzada interpuesto por Leonardo Damián Marengo Díaz, DNI N° 30.092.188 contra Resolución N° 4903-IPV-2018 de fecha 10 de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0090 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 25 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-000060-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Misión Oficial desde el 25 al 27 de enero de 2021 y la autorización de viáticos y gastos de seguro por protocolo COVID 19 para el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. ORTIZ ANDINO, Julio, quien se trasladará desde la ciudad de San Juan - República Argentina a la ciudad de Santiago - República de Chile, con motivo de asistir a la Reunión del Encuentro Binacional Argentina-Chile – Proyecto Túnel Binacional de Agua Negra, a realizarse el 26 y 27 de enero de 2021.

Que el Sr. Ministro se trasladará en avión de la Provincia a la ciudad de Buenos Aires siendo la fecha de partida el día 25 de enero de 2021 a las 19:00 hs. y desde Buenos Aires a la ciudad de Santiago de Chile saliendo el 26 de enero de 2021 a las 07:00 hs. arribando a las 09:00 hs. El regreso se realizará el 27 de enero de 2021 a las 19:00 hs. desde la ciudad de Santiago - Chile arribando a Buenos Aires a las 21:00 hs.

Que el viático de San Juan – Buenos Aires, Buenos Aires-San Juan, se tramiten en expediente 500-000059-2021.

Que los presentes actuados encuadran dentro de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, en sus artículos 6° y 8°.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos e intervención del Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se destaca en Misión Oficial desde el 25 al 27 de enero de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. ORTIZ ANDINO, Julio, DNI 13.107.147, para asistir a la Reunión del Encuentro Binacional – Proyecto Túnel Binacional de Agua Negra que se realizará el 26 y 27 de enero de 2021, en la ciudad de Santiago de Chile, trasladándose en avión de la Provincia, siendo la fecha de partida el día 25 de enero de 2021 a las 19:00 hs. y desde Buenos Aires a la ciudad de Santiago de Chile saliendo el 26 de enero de 2021 a las 07:00 hs. arribando a las 09:00 hs. El regreso se realizará el 27 de enero de 2021 a las 19:00 hs. desde la ciudad de Santiago - Chile arribando a Buenos Aires a las 21:00 hs.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto total por la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos veintinueve con 38/100 (\$ 65.529,38), en concepto de dos (2) días de viáticos, el 26 y 27 de enero de 2021 y gastos de seguro por protocolo COVID 19, a favor del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. ORTIZ ANDINO, Julio, DNI N° 13.107.147, por la Misión Oficial dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza el pago del gasto aprobado en el artículo 2°, a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes en Jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.



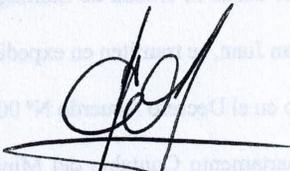
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

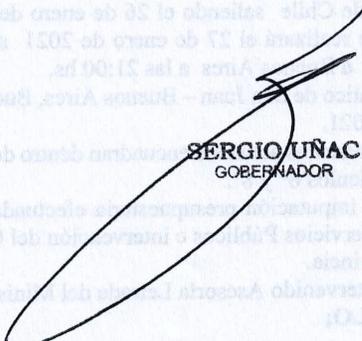
PRESUPUESTO AÑO 2021

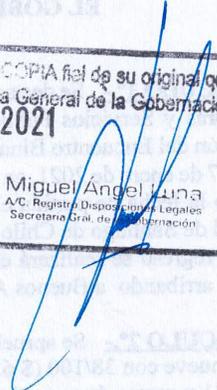
Funcionario	País Destino	Viat. Día Dólar	Cant días	Valor Dólar	Total Viaticos
Ing. Julio ORTIZ ANDINO	Chile	315	2	\$92,00	\$ 57.960,00
1.50.0.01.00.00.A01.3.6.03		Viáticos			\$ 57.960,00
1.50.0.01.00.00.A01.3.6.09		Otros gastos			\$ 7.569,38
TOTAL					\$ 65.529,38

ARTÍCULO 5°.- Se debe efectuar la rendición de los gastos dentro de los cinco (5) días del regreso de la misión oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
 MINISTRO DE OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 25 ENE. 2021

Miguel Ángel Luina
 A/C. Registro Disposiciones Legales
 Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 0094 -MSP-2021

SAN JUAN, 27 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 800-000156-2021, registro del Ministerio de Salud Pública, las Leyes N° 793-A y N° 1116-A y el Decreto N° 1284-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con agentes varios, quienes ejecutarán sus tareas en el Ministerio de Salud Pública, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02-2020 establecen las condiciones para la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que la Señora Ministra de Salud Pública, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2020 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 y por la Ley N° 1116-A artículo 27, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, suscriptos por la Señora Ministra de Salud Pública Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374 y las personas que se detallan, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del año 2021, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Función	Honorarios Mensuales	Monto Total de Honorarios
1	FLORENCIA NATALI, AGUIRRE CASTILLO.	38.218.614	Enfermero	\$33.859,00	\$406.308,00
2	ALEJANDRA AMELIA, AMARFIL IRAZOQUE.	29.709.681	Enfermero	\$33.859,00	\$406.308,00



3	ROSANA DEL CARMEN, BUSTOS.	27.574.014	Enfermero	\$33.859,00	\$406.308,00
4	HORACIO ALBERTO, CUELLO.	30.129.541	Enfermero	\$33.859,00	\$406.308,00
5	VIVIANA MARIA, FERNANDEZ	23.381.695	Administrativo	24.434,00	293.208,00
6	MARIA JOSE, GUIRALDI RAMIREZ.	41.053.866	Enfermero	\$33.859,00	\$406.308,00
7	TAMARA GUADALUPE, PEREZ URICHE.	40.779.418	Enfermero	\$33.859,00	\$406.308,00
				TOTAL	\$2.731.056

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UNO MIL CIENCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$2.731.056) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021

Fuente de Financiamiento: 11. 0.00 Tesoro Provincial

Jurisdicción: 1.32.0.

Programa 01

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A02 – Actividades de Apoyo Administrativo y Financiero

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos Especiales - CE 0110 Fondos del Tesoro Provincial

\$2.731.056

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 ENE 2021

Miguel Ángel Luna
A/O Registro de Actos Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 0097 -MPyDE-

SAN JUAN, 27 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 425-000159-2020, registro de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado por la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, con la persona que desarrollará actividades durante el año 2021.

Que el Decreto N°1284-2012 en sus Artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que el Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Económico ha suscripto con las personas contratadas a los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, por el período comprendido desde Enero a Diciembre 2021, los que como Anexos I, forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que por Nota Múltiple N°002/20, se autorizó un incremento del 20% en los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.

Que los citados Contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1284-2012 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la mencionada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado por la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, con la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde Enero a Diciembre del 2021, el que en originales, como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO I

ANEXO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	FUNCION	MENSUAL 2021	PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021
I	Rodríguez, Encarnación Nora	27-05431424-3	Administrativa	\$46.774,20	\$561.290,40
			TOTAL		\$561.290,40

ARTICULO 2°: Se autoriza un gasto por la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Noventa Con Cuarenta Centavos (\$561.290,40), conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de factura y su conformación.



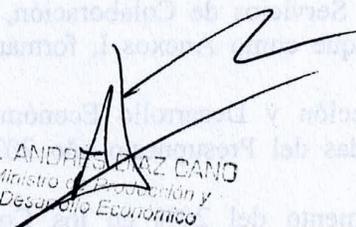
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de los Contratos que se aprueben en el Artículo 1º se imputara a:

PRESUPUESTO AÑO 2021

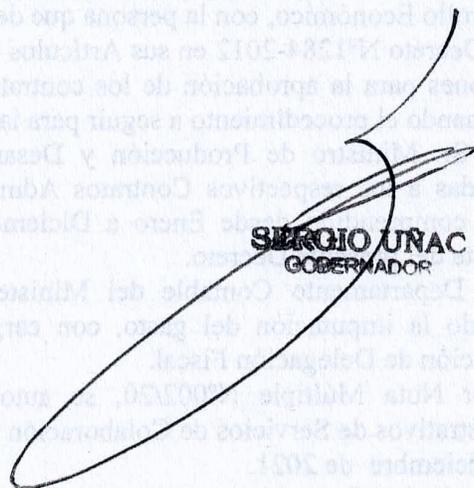
FUENTE: 11

2.44.3.01.00.00.A01.3.8.04 – Contratos Especiales\$561.290,40.-

ARTICULO 4º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Lic. ANDRÉS DÍAZ DANG
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0099 -G-2021

SAN JUAN, 28 ENE. 2021

VISTO

El Expediente N° 100-000067-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con la persona que ejecutará sus tareas en dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192, ha suscripto con la persona contratada, el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021, con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, celebrado en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192 y la persona contratada que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre del año 2021, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Orden	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	HONORARIOS MENSUALES	MONTO TOTAL ANUAL DE HONORARIOS
1	HERRERA CHIRINO, Enzo Víctor	44.479.423	\$ 17.454,00	\$ 191.994,00



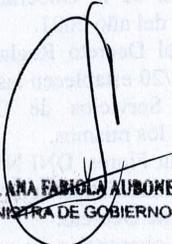
ARTICULO 2º.- Autorícese un gasto por la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 191.994,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

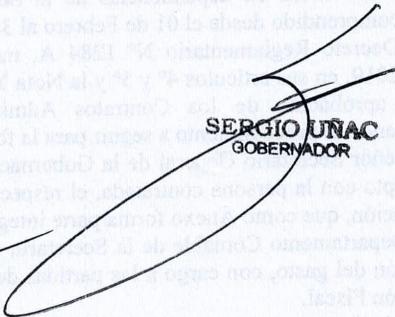
PRESUPUESTO AÑO 2021

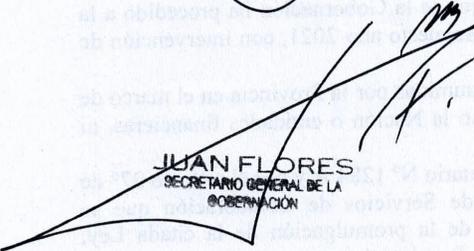
ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION -
Programa: 01- Subprograma: 00 - Proyecto: 00 – Actividad: A01 – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 191.994,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUDO
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 ENE 2021
Miguel Ángel Luna
A/C Registro de Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 0101 - MOSP- 2021

SAN JUAN, 28 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-001023-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0124-MIyT-11 se ratifica el Acuerdo Complementario de Participación en el PERMER, suscripto entre la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia ha sido designada como la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto PERMER.

Que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), mediante Resolución N° 596/2010, otorgó a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA), las tareas relacionadas con la instalación, operación, mantenimiento y reemplazo del equipamiento destinado a la generación de energía fotovoltaica, para el abastecimiento de usuarios del mercado rural disperso y para usuarios puntuales sin vinculación con los dispositivos generadores de energías alternativas a las redes, de las concesiones provinciales vigentes para la distribución de electricidad.

Que por Decreto N° 0128-MIyT-11 se ratifica el Acta Acuerdo para la Operación y Mantenimiento del Servicio Eléctrico en el Mercado Rural Disperso de la Provincia de San Juan.

Que por Resolución N° 1055-EPRE-14, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), dispone la aplicación del “Régimen Tarifario a aplicar a Usuarios del Mercado Rural Disperso, abastecidos por Sistemas de Generación Fotovoltaica exclusivamente”, indicando el procedimiento de cálculo para la determinación de los subsidios a reconocer a la Distribuidora.

Que por los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución EPRE N° 738/2020, se presta acuerdo a la solicitud de subsidios destinados a la Distribuidora de Electricidad de Caucete S. A., por la suma total de pesos tres millones setecientos ochenta y dos mil novecientos nueve con 72/100 (\$ 3.782.909,72), a los fines de compensar la diferencia entre los montos a facturar a los Usuarios y los costos previstos para el Segundo Semestre 2020 en la prestación del Servicio a los Usuarios del mercado Rural Disperso.

Que los recursos para hacer frente al pago de este subsidio son provenientes del “Fondo Provincial de Energía Eléctrica”, administrados por la Dirección de Recursos Energéticos, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 80°, 81° y 84° de la Ley N° 524-A.

Que han intervenido el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

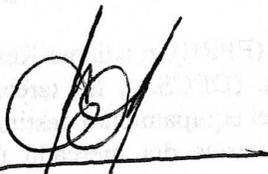
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA), en carácter de subsidio, la suma de pesos tres millones setecientos ochenta y dos mil novecientos nueve con 72/100 (\$ 3.782.909,72), el cual deberá ser destinado a compensar la diferencia entre los montos a facturar a los usuarios y los costos previstos para el **Segundo Semestre 2020** en la prestación del servicio a los mencionados, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.



ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, a hacer frente al presente gasto, el cual deberá ser afectado con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Presupuesto 2021: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Programa 16 Aprovechamiento y Distribución de Fuentes de Energía -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad u Obra A03 – Subsidios Tarifarios Usuarios Energía Eléctrica - 5 Transferencias - Fuente de Financiamiento 13.0.00 - Cuenta Bancaria 1934/3:.....\$ **3.782.909,72**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **28 ENE 2021**
Marcelo Espósito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación

DECRETO N° - 0277 -G-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-000204-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0021-SGG-21, 0034-SGG-21, 0035-SGG-21, 0037-SGG-21, 0038-SGG-21, 0041-SGG-21, 0042-SGG-21 y 0044-SGG-21.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0021-SGG-21, 0034-SGG-21, 0035-SGG-21, 0037-SGG-21, 0038-SGG-21, 0041-SGG-21, 0042-SGG-21 y 0044-SGG-21.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 713.741,20).

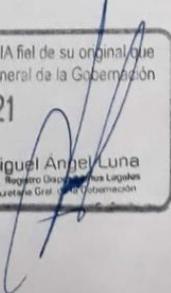
ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DIANA FABIOLA AUNONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB. 2021


Miguel Ángel Luna
A/C Registro Dispositivo Pos Legales
Secretaría General de la Gobernación



NOTIFICACIONES

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA

“RODOLFO A. MARTIN.” por expediente N° 506-002230-2021 del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de agua uso Poblacional (riego espacios verdes) del Pozo N° 10-5493; Q=15 l/s en parcela NC 10-46-227273, ubicada en calle Uruguay s/n, Albardón.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 17 de Septiembre de 2021.



Ing. Liliana Torés
Secretaria Técnica

S



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 12 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA UBICADA EN RUTA N° 40 ENTRE CALLES RODRÍGUEZ Y CENTENARIO- DPTO. CHIMBAS, PARA LA ACTIVIDAD: INDUSTRIAS METALÚRGICAS, PETICIONADA POR LA EMPRESA INDUSTRIAS METALURIGICAS JAIME S.R.L., A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1204-330-2011, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTICULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será:
1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

IND. MET. JAIME S.R.L.

RAÚL JAIME
Socio Gerente

N° 76.814 Septiembre 28/30 \$ 1.800.-



**GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
EDICTO:**

“**TEXTO**”: “Departamento de Hidráulica – **SUSPENDE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES DE REGANTES Y/O ENCARGADOS DE CANAL Y RAMOS – PERIODO 2.021 – 2.023**” “ Por Resolución del CONSEJO del Departamento de Hidráulica, Acta N° 3.244, punto 2º), de fecha 7 de Septiembre de 2.021, “**ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO,** conforme a los considerandos de la presente, la convocatoria efectuada por Acta N° 3.242 Pto. 3º) a los concesionarios de aguas públicas para renovar, mediante elección, los miembros titulares y suplentes de las Comisiones de Regantes, el día 31/10/2021, para el periodo 2021-2023.

ARTICULO 2º. ORDENAR la suspensión de las publicaciones del llamado.

ARTICULO 3º. PUBLICAR lo decretado en la presente por igual término de quince (15) días en el Boletín Oficial y Diario local de mayor circulación.

ARTICULO 4º. PRORROGAR el mandato y/o ejercicio de sus funciones a las autoridades de Comisiones de Regantes, Miembros de Junta Departamental y Consejeros, hasta tanto se realice nuevamente la convocatoria, se efectúen las elecciones y sean aprobadas las mismas.

Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan” – Fdo.: Ing. Oscar Coria Mariel, Director del Departamento de Hidráulica – Presidente del CONSEJO”.-



LICITACIONES

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:00 HS.

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0026/2021

EXPT E N° 600-001926-2021 DECRETO N° 1286-MDHYPS-21

RESOLUCION DE PRORROGA N° 2400 MDHyPS-21

OBJETO: COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS.

DESTINO: PARA DAR ASISTENCIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 750.000,00 (SON PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 810.000.000,00 (SON PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 29 de OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-002571-2021
LICITACION PUBLICA N° 19/21

OBJETO: Se solicita la puesta en marcha de "Mis Segundos 1000 Días en San Juan" "Servicio de Racionamiento de alimentos fortificados específicos para niños y niñas de 25 a 60 meses inclusive, alimentos fortificados para consumo familiar. Provisión de logística y distribución de los alimentos, insumos, materiales a los distintos centros de salud de la provincia donde se desarrolle el programa. Capacitación a los encargados del programa y sus beneficiarios. Monitoreo del funcionamiento, requerido por la Dirección Materno Infancia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Viernes 15 de Octubre del 2021**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:30** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos Veinte Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 733.950.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Martin 750, oeste – Centro Cívico-



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Secretaria de Obras Públicas Dirección de Mantenimiento y Obras Menores

LICITACION PUBLICA Nº 18-21 / Expte. Nº 502- 001749-21 / 09:30Hs.

" PROVISION, INSTALACION DE EQUIPOS Y SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL POR GPS" –DEPARTAMENTO - CAPITAL - SAN JUAN

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CON 00/100 (**\$1.488.300,00**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% SOBRE EL MAYOR VALOR OFERTADO

PLAZO DE CONTRATACION: **DOCE MESES**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **13 DE OCTUBRE DE 2021**, A LAS **NUEVE TREINTA HORAS (09:30 HS)** - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN),

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION PUBLICA, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5TO PISO; HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE GOBIERNO DE SAN JUAN (compraspublicas.sanjuan.gob.ar), A PARTIR DEL DIA **29 de septiembre de 2021**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y LUGAR.



MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2021
EXPTÉ N° 600-001926-2021 DECRETO N° 1286 MDHYPS-21

OBJETO: COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS.

DESTINO: PARA SER DESTINADOS A DAR ASISTENCIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 750.000,00 (SON PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 810.000.000,00 (SON PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 20 de OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

CARINA VANESA CHANCAY
JERA/VC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



CONVOCATORIA

El Directorio del Colegio Farmacéutico de San Juan asociación civil ha fijado como fecha para las elecciones para la renovación total de autoridades, el día 13 de octubre de 2021, para cubrir los siguientes cargos:

Directorio: Un Presidente, ocho Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes.

Comisión Revisora de Cuentas: Dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.

Tribunal de Honor: Tres Vocales Titulares y tres Vocales suplentes

La mesa receptora de votos estará ubicada en el edificio del Colegio Farmacéutico de San Juan asociación civil, debiéndose emitir el voto en el horario de 9 a 16:00 hs. Se comunica que se podrá presentar listas de candidatos hasta el día 8 de octubre de 2021, hasta las 12:00 hs., en la sede de la Institución de calle Brasil 365 Este 1° piso – capital San Juan. Por el presente también se convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 14 de octubre de 2021, a las 13:00 hs. en primera citación y 13,30 hs. en segunda citación, para tratar el siguiente "Orden del Día": 1) Designación de dos miembros para la firma del Acta; 2) Consideración de Memoria Anual y Balance General correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020; 3) Consideración del Acto Eleccionario y proclamación de la lista ganadora.


Farm. MAURICIO BARCELÓ
PRESIDENTE
COLEGIO FARMACÉUTICO DE SAN JUAN



EDICTO

EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNETICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 2021 a las 12 hs en el primer llamado y a las 13 hs en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-21;
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-21.
- 5- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias en cartera, en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades. Prórroga.

Fdo. Cayetano Mario Berenguer-Presidente

DI. CAYETANO BERENGUER
PRESIDENTE
RESONANCIA MAGNÉTICA
SAN JUAN S.A.



EDICTOS JUDICIALES



OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 28 de septiembre del 2021

TRIBUNAL ELECTORAL**SECRETARIA ELECTORAL****BOLETÍN OFICIAL****S./D.**

Me dirijo a Uds, en legajo **MPF-SJ-01109-2021**,
Caratulado: **"C/ LEMOS DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN PERJUICIO DE O.Y.L. REPRESENTADA POR ÁNGEL RICARDO GOMEZ"**, a fin de informarles que en Audiencia de **DETERMINACIÓN DE LA PENA** llevada a cabo el día 27/09/21, los dres. Rodríguez, Federico Marcelo (presidente), Guerrero, María Gema y Abelin Cottonaro, Andrés resolvieron: *"I) DECLARAR LA CULPABILIDAD Y EN CONSECUENCIA CONDENAR al Sr. RUBÉN DANIEL LEMOS DNI N° 20.132.131, de demás datos personales ya conocidos, a cumplir la pena de 16 AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR RESULTAR UN GRAVE DAÑO A LA SALUD DE LA VÍCTIMA Y POR EL USO DE ARMAS (Art. 119 tercer párrafo agravado en función del inciso a y d del cuarto párrafo del C.P) en perjuicio de la menor O.Y.L. en carácter de autor material (art. 45 del C.P.)- II) MANTENER la Prisión Preventiva del Sr. RUBÉN DANIEL LEMOS ya ordenada por los fundamentos expresados en audiencia de fecha 23 de septiembre del corriente, hasta tanto quede firme la presente sentencia, debiendo ser trasladado al Servicio Penitenciario Provincial, una vez cumplidos los protocolos vigentes en relación al Covid 19.- III) IMPONERLE al Sr. Ruben Daniel Lemos, por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el art. 12 del C.P.- IV) SOMETER al Condenado al cuidado del Patronato de Presos,*

Condenados y Liberados por el tiempo que dure la condena.- V) ORDENAR que el Ministerio Publico Fiscal notifique a los representantes de la víctima lo aquí resuelto conforme arts. 12, 134, 135, 136 del C.P.P.- VI) REGISTRAR conforme el sistema de archivo de audio y video, quedando las partes notificadas en este acto. Como ya fue explicado, dada la complejidad del asunto tratado y la cantidad de prueba incorporada resulta necesario de acuerdo al art. 389 última parte diferir la lectura de los fundamentos de la sentencia para el día 20 de octubre a las 14:30 horas, quedando las partes notificadas en este acto.”

En la presente audiencia intervinieron Jueces: Dr. Rodríguez, Federico Marcelo (presidente), Dra. Guerrero, María Gema y Dr. Abelin Cottonaro, Andrés; Ministerio Publico Fiscal: Dra. Schott Moreno, Ingrid Celina y Dr. Videla, Rodrigo UFI: ANIVI; Imputado: Lemos, Daniel Ruben D.N.I. N.º: 20.132.131; Defensor particular: Dr. Sanchez, Gustavo; Denunciante: Gómez, Angel Ricardo; Operadora: Vidal, Ornela.

Saluda atte.



Firmado
digitalmente por
SERAFINO Fabricio
Fecha: 2021.09.29
09:10:02 -03'00'



OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 28 de septiembre del 2021

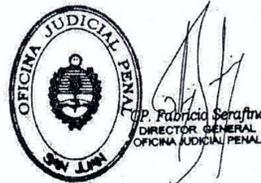
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**SECRETARÍA ELECTORAL****BOLETÍN OFICIAL****S./D.**Me dirijo a Uds, en legajo **MPF-SJ-00134-2021**,

Caratulado: "**MIGANI MARIA CAROLINA C/ GALVÁN ALEJANDRO EMMANUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", a fin de informarles que en Audiencia de **LECTURA SENTENCIA** llevada a cabo en el día de la fecha, los Sres. Jueces de Garantías Dr. Andrés Abelín, Matías Parrón y Diego Sanz, resolvieron: "I) **DECLARAR LA CULPABILIDAD** de **ALEJANDRO EMANUEL GALVÁN**, DNI. 33.094.476, de demás datos personales ya conocidos y en consecuencia **CONDENAR al mismo a cumplir la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO** por el delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO** (Art. 119 tercer párrafo, y cuarto párrafo inc. b del C.P) en perjuicio de **MARÍA CAROLINA MIGANI**, por resultar éste conforme los hechos ventilados en el juicio, autor material (art. 45 del C.P.); II) **MANTENER** la Prisión Preventiva del Sr. **ALEJANDRO EMANUEL GALVÁN** ya ordenada hasta tanto quede firme la presente sentencia, debiendo ser trasladado al Servicio Penitenciario Provincial; III) **IMPONER** al Sr. **ALEJANDRO EMANUEL GALVÁN**, por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de **inhabilitación absoluta establecidas en el art. 12 del C.P.**; IV) **SOMETER** al Condenado al cuidado del Patronato de Presos, Condenados y Liberados por el tiempo que dure la condena; V) **ORDENAR** que el Ministerio Publico Fiscal notifique a la víctima lo aquí resuelto conforme

arts. 12, 134, 135 y 136 del C.P.P.; VI) REGISTRAR, conforme el sistema de archivo de audio y video, quedando las partes notificadas en este acto.”.

En la presente audiencia intervinieron Jueces: Dr. Diego Sanz, Dr. Andrés Abelín y Dr. Matías Parrón, Ministerio Público Fiscal: Dr. Eduardo Martínez Yanzón, UFI: CAVIG, Imputado: Alejandro Emmanuel Galván, D.N.I: 33.094.476, Defensor Particular: Dr. Claudio Eduardo Vera, Operadora de sala: Mariana Vega.

Saluda atte.



Firmado
digitalmente por
SERAFINO Fabricio
Fecha: 2021.09.29
09:09:30 -03'00'

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 79755/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ JUAN ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución:

"San Juan, 31 de agosto de 2021. Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada ALFREDO JUAN Documento Nacional Identidad 39904424 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dr. Antonio Gaitano - Juez. San Juan, 31 de agosto de 2021.-

Dr. Antonio Gaitano

JUEZ



EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 868/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ COLL ROMERA ALEJANDRO ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "San Juan, 14 de septiembre de 2021...cítese por edictos a la parte demandada **ALEJANDRO ALBERTO COLL ROMERA Documento Nacional Identidad 25.118.661** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a.** San Juan, 14 de septiembre de 2021.-

Dr. Antonio Gaitano

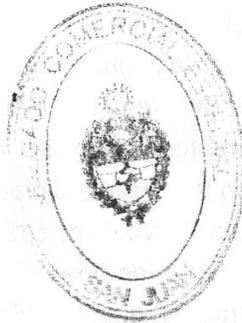
JUEZ/A

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos **N°6438 "POLIMET S.R.L. QUIEBRA INDIRECTA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 14 de septiembre de 2021. RESUELVE: **I-Declarar la quiebra indirecta de POLIMET S.R.L., CUIT N° 30-71102635-1. II-Ordenar se anote esta declaración de quiebra en el Registro de Juicios Universales y Registro Público de Comercio. III-Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro General Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad Automotor y Registro de Marcas y Patentes. IV- Disponer que deberá actuar en la presente Quiebra la Sindicatura designada oportunamente en el Concurso Preventivo, estudio ZAVALLA-ZAVALLA y Asociados, lo que se hará saber a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. V-Ordenar que la fallida y terceros entreguen al Síndico los bienes de aquella, debiendo Sindicatura en el acto de la incautación confeccionar un inventario de los bienes. VI-Ordenar a la fallida que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 que no hubiera efectuado, e intimarla a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda la documentación relacionada con la contabilidad. VII- Decretar la prohibición de efectuar pagos a la fallida con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces. X-Ordenar la realización de los bienes de la fallida. XI- Rija el art. 202 de la L.C.Q. Fíjase fecha para que Sindicatura presente el **recálculo de los créditos** verificados y admitidos en el concurso preventivo, para el **día 4 de noviembre de 2021**. Fíjase el **21 de diciembre de 2021** para que sindicatura presente el **Informe General** conf. art. 39 LCQ. XII- Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. XIV-Ordenar la **inmediata clausura de los establecimientos de la fallida. XVI-Ordenar que la puesta en posesión al síndico de la quiebra de los bienes de la fallida, como la incautación, se lleve a cabo por intermedio de la Oficina de Notificaciones y Embargos, con****



facultades de ley al ejecutor, debiendo pasar los autos a sus efecto. Hágase saber a la sindicatura a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARIA Y CONF. AC. 32/18. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 23 de septiembre de 2021.



Javier Vázquez
 JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
 JUEZ

Nº 3679 Sept. 28/ Oct. 04 Eximido.-

EDICTO PRESUNCION DE FALLECIMIENTO

Octavo Juzgado Civil de San Juan, en autos Nº 178860 'DE ARRASCAETA HORACIO FELIPE S/ Fallecimiento Presunto', cita y emplaza al presunto ausente Sr. DE ARRASCAETA, Horacio Felipe - DNI 11985416 , a fin de hacer conocer la promoción de la presente demanda y para que tome intervención en la presente causa, a cuyo fin cítese por edictos una vez por mes, durante seis meses en el Boletín Oficial y un diario local.-----



Eugenia Rivero
 EUGENIA RIVERO
 SECRETARIA



Id. de documento: 0000304372

Poder Judicial de San Juan

Presentado por FERNANDO RODOLFO PATINELLA PARRON - CUIT: 20172179720

Recibido 31/08/2021 13:48:41 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 1 (Juzgados 1, 4, 7 y 8 Civil)

Octavo Juzgado Civil

Nº 76.828 Septiembre 29 \$ 120.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29202 caratulados “EDDING ARGENTINA S.A. S/DIRECTORIO”, se ha ordenado la publicación por un día de la Inscripción de los nuevos miembros del Directorio **edding argentina S.A.**, CUIT N° 30-62890322-7 , el cual fue decidido Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2021 cuya conformación es la siguiente a) Presidente: Sr. Andreas Hasse, CUIT 20-93982302-7, Vicepresidente: Sr. Guillermo Malm Green, CUIT 23-17363524-9, Directores Titulares: Sr. Pablo Daniel Brusco, CUIT 20-19000885-2, Directores Suplentes: Sr. Leandro H. Cáceres CUIT 20-22644510-3 y Sr. Javier Adolfo Fernández Verstegen CUIT 20-22100079-0

San Juan, 21 de septiembre de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28.999, caratulados: "SOUTH AMERICAN INVESTMENT FUND LIMITED S/MODIFICACION DE ESTATUTO", dispuso la publicación por 1 día del presente edicto.

INSTRUMENTO:

Resolución de directores de SOUTH AMERICAN INVESTMENT FUND LTD a modificar su denominación social a SOUTH AMERICAN INVESTMENT COMPANY, LTD apostillado con fecha 22/12/2020

Certificado de Constitución de sociedad comercial como SOUTH AMERICAN INVESTMENT COMPANY, LTD apostillado con fecha 13/10/2020.

Estatutos de SOUTH AMERICAN INVESTMENT COMPANY, LTD apostillado con fecha 22/12/2020

San Juan, 24 de Septiembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que, por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29.566, caratulados: "BAR DE FABRICAS S.A.S. S/ I. ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N°7 de fecha 31/08/2021, los socios de "BAR DE FABRICAS S.A.S." CUIT N°30-71661063-9, designan como Administrador Titular a JUAN SEBASTIAN FERNANDEZ, C.U.I.T. 20-32351093-9; y como Administrador Suplente a JOSE GASTON RODRIGUEZ, C.U.I.T. 20-31183399-6. La representación legal será ejercida indistintamente por los administradores designados.-

San Juan, 23 de Septiembre de 2021-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 29.339, caratulados: "TRIPLEIN S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

SOCIOS: Sr. CALVO GABRIEL ENRIQUE, D.N.I. N° 36.035.525, CUIT N° 20-36035525-0, nacido el 24/01/1991, de nacionalidad argentina, profesión Abogado, estado civil Soltero, con domicilio en calle Sagrada Familia 447, T3 16 C, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y la Sra. DE LA VEGA MARÍA MERCEDES, D.N.I. N° 31.254.059, CUIT N° 27-31254059-8, nacida el 14/10/1984, profesión Licenciada en Marketing, estado civil Soltera, con domicilio en Av. Libertador (O) 4633, B° Ayres del Libertador, Casa 20, Dpto. de Rivadavia, Provincia de San Juan.-



FECHA DE CONSTITUCIÓN: 22 de julio de 2021 y Acta Complementaria N° 1 de fecha 25 de agosto de 2021.-

DENOMINACIÓN: TRIPLEIN S.A.S.-

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Tiene su domicilio social


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento y representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Calle Av Libertador 4633 (0) B° Ayres del Libertador Casa 20 Dpto. de Reivadavia, Provincia de San Juan.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado al momento de su vencimiento.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, por intermedio de terceros o asociada a terceros o a sociedades o asociaciones, o a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país o en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a)




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; j) Transporte.

Para cumplir su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que requiera el concurso y/o ahorro público.-



CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL), representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1,00 (un peso) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-

ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular al Sr. Gabriel


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Enrique Calvo, D.N.I. N° 36.035.525, C.U.I.T. N° 20-36035525-0, con domicilio real en la calle Sagrada Familia 447, T3 16 C, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; Administrador Suplente: a la Sra. María Mercedes De la Vega, D.N.I. N° 31.254.059; C.U.I.T. N° 27-31254059-8, con domicilio real en la calle Av. Libertador (O) 4633, B° Ayres del Libertador, Casa 20, Dpto. de Rivadavia, Provincia de San Juan.-

San Juan, 24 de septiembre de 2021.-



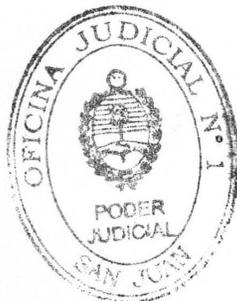

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Primer Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de San Juan en autos N° 155410 caratulados "IRAZOQUE AIDA TEODOTA C/ ZARATE DE SOSA ANGELA Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado "sito en calle Jujuy 64 Norte -Anexo Jujuy Torre 1 (este) 3° Piso, Capital, San Juan, cita al demandado Sr. RAIMUNDO ZARATE y/o sus herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, en los inmuebles ubicados en el callejón Irazoque s/n, Las lomititas, Albardón, San Juan, que se pretende usucapir. Según plano de mensura n°10-4253-2014 el inmueble está integrado por dos parcelas individualizadas como: parcela NC 1044-840790, registrada en la Dirección Gral. de Catastro y en el Registro Gral. Inmobiliario, a nombre de Ángela Zárate de Sosa, inscripta bajo el N° 1.281, F° 143, T° 2, Albardón, año 1919; y la parcela 1044-850760 a nombre de José Arroyo, sin inscripción de dominio. Reconociendo dicho inmueble los siguientes límites, medidas y linderos: Al Norte: puntos 5-6 mide 108,18 metros, limita con parcela NC 10-44-870750 Al Sur: puntos 3-4 mide 63,66 metros; puntos 2-3 mide 4,73 metros; puntos 1-2 mide 80,00 metros Al Oeste: puntos 7-8 mide 65,33 metros, limitan con parcela NC 10-44-850730 y con parcela NC 10-44-860730. Al Este: puntos 4-3 mide 39,11 metros, limitan con parcela NC 10-44-840800; AL NORESTE: los puntos 2-1 mide 19,82 metros y los puntos 2-3 mide 34,71 metros, y limitan con la parcela NC 10-44-850830. Encerrando una superficie según mensura de 8.060,00 metros cuadrados. Para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.

Cítese por edictos al Sr. RAIMUNDO ZARATE y/o sus herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por dos días en el boletín oficial y un diario local. San Juan 10 de febrero de 2020. Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollan Juez.

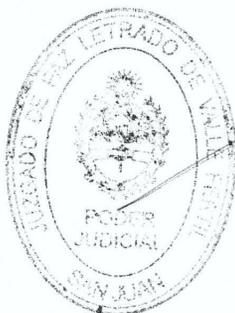


Dra. MARÍA EUGENIA RIVEROS
 FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FERNÁNDEZ VICTORIA NÉLIDA**, con DNI n° 4.197.277; en autos n° 107/12, caratulados **FERNÁNDEZ VICTORIA NÉLIDA S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 10 de septiembre de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **PEZZOTTI MARIA EUGENIA AGUSTINA, D.N.I. N°: 1.887.918**, en autos N° 179359, caratulados: "PEZZOTTI MARIA EUGENIA AGUSTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2021.

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 76.829 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MARIA MAGDALENA ALVAREZ, D.N.I. N°: 6.188.016**, en autos N° 178689, caratulados: "ALVAREZ MARÍA MAGDALENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de agosto de 2021.

Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 75.965 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TELLO MARIA CRISTINA D.N.I. 6.410.599 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179148, CARATULADOS "TELLO MARIA CRISTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de septiembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FORMA AUTORIZADA

N° 76.827 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JACINTO PEÑALOZA, D.N.I. N° M6.750.885**, en autos N° 179185, caratulados: "PEÑALOZA JACINTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2021.



Maria Basualdo
MARIA BASUALDO
PRO SECRETARIA

N° 76.825 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. LUCERO ENRIQUE GABRIEL, D.N.I. N° 6.771.127 y LEIVA VICTORINA CARMEN, D.N.I. N°: 5.100.028** en autos N° 178422, caratulados: "LUCERO ENRIQUE GABRIEL Y LEIVA VICTORINA CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de septiembre de 2021.

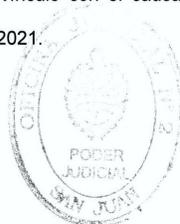


Dra. M. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 76.824 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **PIZARRO ISUREGUI JULIO HORACIO JULIO D.N.I. 3.348.726 y PIZZUTO NILDA ALICIA D.N.I. 8.091.690** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179000, CARATULADOS "PIZARRO ISUREGUI JULIO HORACIO Y PIZZUTO NILDA ALICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de septiembre de 2021.

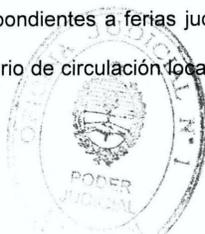


Natalia Romera
NATALIA ROMERA
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.823 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CAMPILLAY MARIO ADOLFO DNI 12.350.726**, en autos N° 178657, caratulados: "CAMPILLAY MARIO ADOLFO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de septiembre de 2021.



[Handwritten Signature]
SABATTINI
GERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.822 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MONTAÑA GREGORIO DEL ROSARIO D.N.I. 3.101.918** y **MERCADO MANUELA D.N.I. 8.092.676** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176031, CARATULADOS "MONTAÑA GREGORIO DEL ROSARIO Y MERCADO MANUELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 27 de septiembre de 2021.

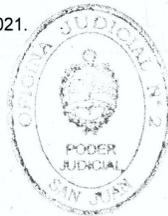


[Handwritten Signature]
NATALIA ROMERO
GERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

N° 76.820 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SRA. GONZALEZ CARMELA ROSARIO D.N.I. 5.196.658 SR.PARDO MARTIN RAUL D.N.I. 7.947.067 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176985, CARATULADOS "GONZALEZ CARMELA ROSARIO Y PARDO MARTIN RAUL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.), SAN JUAN, 15 de septiembre de 2021.



[Handwritten signature]
PATALIA ROMERO
 JUEZ AUTORIZADA

N° 76.819 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO GUEVARA, D.N.I. N° 3.138.630 y de FILOMENA MOLINA, D.N.I. N° 8.072.716, en **Autos N° 31789**, caratulados: "**GUEVARA, MANUEL ANTONIO Y MOLINA, FILOMENA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de septiembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



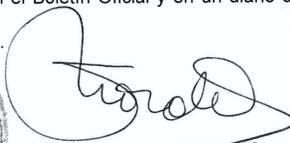
[Handwritten signature]
Dr. SERGIO A. NÁZARA
 SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.817 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.ROBERTO GUILLERMO FORNASARI DNI 8.327.395**, en autos N° 178843, caratulados: "FORNASARI ROBERTO GUILLERMO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.815 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OSVALDO DANIEL SARMIENTO D.N.I. 16859194 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178254, CARATULADOS "SARMIENTO OSVALDO DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de agosto de 2021.


SILVANA TEMER
ASISTENTE
SECRETARÍA



N° 76.831 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 42660 "VIDELA, MERCEDES IDALINA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante la **Sra. Videla, Mercedes Idalina, D.N.I. N° 8.072.486**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 29 de julio de 2021.



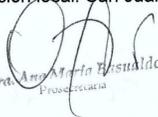

Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARÍA CIVIL

N° 76.797 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERNANDEZ FLORINA SIMONA. DNI.N°3.284.178**, en autos N° 177422, caratulados: "FERNANDEZ FLORINA SIMONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2021.




Dra. Ana María Resusaldo
Procuradora

N° 76.795 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. FIGUEROA BENITA ERNESTINA**, D.N.I. N°: **8.073.930** en autos N° 177427, caratulados: "FIGUEROA BENITA ERNESTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2021.

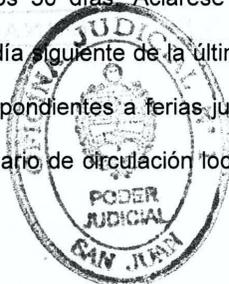

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA



N° 76.794 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.SERRANO ALBERTO VICENTE DNI 7.937.203.**, en autos N° 179167, caratulados: "SERRANO ALBERTO VICENTE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de septiembre de 2021.




Dra. Ana María Casualdo
Prosecretaria

N° 76.789 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AGUADO, STELLA MARY CRISTINA , D.N.I. N°: 06.250.756**, en autos N° 177610, caratulados: "AGUADO STELLA MARY CRISTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de agosto de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.790 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BERON JORGE LUIS DNI 12.655.597** en autos N° 179073, caratulados: "BERON JORGE LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de agosto de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.792 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR HERNANDEZ y ESTHER NELIDA ZAMORA, en Autos N° 23709, caratulados: "**HERNANDEZ, JULIO CESAR y ZAMORA, ESTHER NELIDA S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 11 de junio de 2019.- Fdo.

Dr. Fernando Vargas- Juez



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.813 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **MONARDES CASTRO JULIO WALTER Doc. ident. N° 93.723.913** en autos N° 4658/21, caratulados **MONARDES CASTRO JULIO WALTER ,SUCESORIO** .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . **SAN JUAN, 3 de septiembre de 2021**

Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA



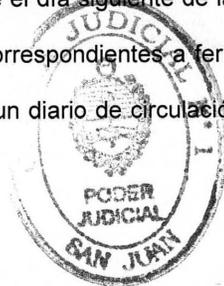
Dr. GERARDO ROBERTO JOHNSON
DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 76.812 Septiembre 28/30 \$ 100.-



EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PERICAS DANIEL DNI 6.764.448** en autos N° 178787, caratulados: "PERICAS DANIEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS° 165599)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de septiembre de 2021.



[Handwritten Signature]
Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 76.811 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CARMEN MILADES ROMERO DNI 3.306.958** en autos N° 179014, caratulados: "ROMERO CARMEN MILADES S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 26151)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de septiembre de 2021.



[Handwritten Signature]
EVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.810 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 42676 "ESPEJO, JUANA LAURA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Juana Laura Espejo**, D.N.I. N°: 1.584.219. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 13 de septiembre de 2021.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 76.809 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ADRIAN SALVADOR PIRAS** D.N.I. N° 18.031.016 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **AUTOS N°179059, CARATULADOS "PIRAS ADRIAN SALVADOR S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). **SAN JUAN, 17 de septiembre de 2021.**



Dr. Eduardo D. Riveros
SECRETARIO

N° 76.808 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. CORREA ROSA DAGUEDA**, en Autos N° **8252/21**, caratulados "**CORREA ROSA DAGUEDA S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 2 de septiembre de 2021.-Fdo. Dr. Daniel Galvan (Juez de Paz Letrado Subrogante).



Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
SUBROGANTE

N° 76.807 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ISABEL MARIA PASCUAL D.N.I. N° 4.926.145** y el **Sr. JOSE HUGO BRIZUELA D.N.I N° M 7.938.320**, en autos N° 179005, caratulados: "**BRIZUELA JOSE HUGO Y PASCUAL ISABEL MARÍA S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de septiembre de 2021.



Dra. Ana María Escudé
Fiscal General

N° 76.803 Septiembre 28/30 \$ 100.-

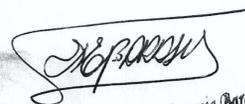


EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CASTRO, CARLOS ALBERTO D.N.I.N° 25.972.016**, en Autos N° 15884/2021 **CASTRO CARLOS ALBERTO S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 10 de agosto de 2021.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 76.832 Sep. 29/ Oct. 01 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.430,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	3.430,00

28-09-21